

Atlantis Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.  
 Axa Aurora Ibérica, S.A. de Seguros y Reaseguros.  
 Azur Multirramos, S.A. de Seguros y Reaseguros.  
 Banco Vitalicio de España Cia. Anma. de Seguros y Reaseguros.  
 Bilbao, C.A. de Seguros y Reaseguros.  
 Cahispa, S.A. de Seguros Generales.  
 Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Caser).  
 Chubb Insurance Company of Europe, S.A.  
 Companhia de Seguros Fidelidade Mundial, S.A. (Portuguesa) Sucursal en España.  
 Eterna Aseguradora Universal.  
 Euro Insurances Limited.  
 Euromutua Seguros y Reaseguros APF.  
 Fénix Directo, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.  
 FIATC, Mutua de Seguros y Reaseguros APF.  
 Génesis Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.  
 GES, Seguros y Reaseguros, S.A.  
 HDI, Hannover International (España), Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.  
 Helvetia Previsión, S.A. de Seguros y Reaseguros.  
 Hilo Direct Seguros y Reaseguros, S.A.  
 La Estrella, S.A de Seguros  
 La Unión Alcoyana, S.A. de Seguros y Reaseguros.  
 Lepanto, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros.  
 Liberty Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.  
 Liberty Insurance Group, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.  
 Línea Directa Aseguradora, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros.  
 Lloyd's España Representative, S.L.  
 MAPFRE Agropecuaria, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A.  
 MAPFRE Guanarteme, Cía. de Seguros y Reaseguros de Canarias, S.A.  
 MAPFRE, Mutualidad de Seguros y Reaseguros APF.  
 MAPFRE Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.  
 Metrópolis, S.A., Compañía Nacional de Seguros y Reaseguros.  
 Munat, Seguros y Reaseguros, S.A.  
 Mussap, Mutualidad de Seguros Generales APF.  
 Mutua Catalana de Seguros y Reaseguros APF.  
 Mutua General de Seguros, Sociedad Mutua APF de Seguros y Reaseguros  
 Mutua Madrileña, Sociedad de Seguros APF.  
 Mutua Mmt Seguros Sociedad Mutua de Seguros APF.  
 Mutua Segorbina de Seguros APF.  
 Mutua Tinerfeña, Mutua de Seguros y Reaseguros APF.  
 Mutua Valenciana Automovilista de Seguros APF.  
 Mutua Flequera de Cataluña, Mutua de Seguros y Reaseguros APF.  
 Mutualidad de Levante, Entidad de Seguros APF.  
 Nacional Suiza, Cía. Española de Seguros y Reaseguros.  
 Ocaso, S.A. de Seguros y Reaseguros.  
 Patria Hispana, S.A. de Seguros y Reaseguros.  
 Pelayo, Mutua de Seguros y Reaseguros APF.  
 P.f. Equality de Seguros Generales S.A.  
 Previsión Sanitaria Nacional, Agrupación Mutua Aseguradora (Ama), Mutua de Seguros APF.  
 Probus Insurance Company Europe Limited.  
 Reale Seguros Generales, S.A.  
 Sabadell Aseguradora, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A.  
 Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros.  
 Seguros Generales Rural de Seguros y Reaseguros, S.A.  
 Seguros Groupama, Seguros y Reaseguros, S.A.  
 Seguros Lagun-Aro, S.A.  
 Seguros Mercurio, S.A.  
 Soliss Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija  
 Umás, Unión Mutua Asistencial de Seguros APF.  
 Unión Aseguradora, S.A. de Seguros Generales (antes Aegón.).  
 Winterthur Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.  
 Zurich España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

**19470** *RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe el cambio de denominación de Santander Central Hispano Dinámico Var 8 Pensiones, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 27 de abril de 2004 se procedió a la inscripción de Santander Central Hispano Dinámico Var 8 Pensiones, Fondo de Pensiones (F1162) en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones establecido en el artículo 96 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

El Promotor, con fecha 28 de abril de 2006 acordó modificar la denominación del citado Fondo, por la de Santander Dinámico Var 8 Pensiones, Fondo de Pensiones, modificándose en consecuencia los artículos 1 y 5 de las normas de funcionamiento del fondo, constando dicho acuerdo en escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 60 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por R. D. 304/2004, de 20 de febrero, esta Dirección General acuerda inscribir la nueva denominación en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, ordenando su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de septiembre de 2006.–El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragués.

**19471** *RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2006, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro administrativo de fondos de pensiones a Penedes Pensio 5, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 30 de mayo de 2006 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Penedes Pensio 5, Fondo de Pensiones, promovido por Cep Pensiones, E.G.F.P., S.A. al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Cep Pensiones, E.G.F.P., S.A. (G0086) como gestora y Caixa D'Estalvis del Penedes (D0060), como depositaria, se constituyó en escritura pública, el 13 de julio de 2006, el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Penedes Pensio 5, Fondo de Pensiones en el Registro de fondos de pensiones establecido en el artículo 96.1, a), del Reglamento de planes y fondos de pensiones, de 20 de febrero de 2004, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 11 de octubre de 2006.–El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragués.

**19472** *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 11 de noviembre de 2006.*

#### SORTEO ESPECIAL DE OTOÑO

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 11 de noviembre de 2006 a las 13 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de DIEZ series de 100.000 billetes cada una, al precio de 120 euros el billete, divididos en décimos de 12 euros, distribuyéndose 7.910.000 euros en 37.151 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Euros
<i>Premio al décimo</i>	
1 Premio especial de 4.900.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....	4.900.000
<i>Premios por serie</i>	
1 De 1.000.000 de euros (una extracción de 5 cifras) .	1.000.000
1 De 250.000 euros (una extracción de 5 cifras) .....	250.000
1 De 50.000 euros (una extracción de 5 cifras) .....	50.000
50 De 3.000 euros (cinco extracciones de 4 cifras) ....	150.000
1.700 De 600 euros (diecisiete extracciones de 3 cifras).	1.020.000
4.000 De 240 euros (cuatro extracciones de 2 cifras) ...	960.000
2 Aproximaciones de 14.500 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	29.000
2 Aproximaciones de 7.060 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	14.120
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ...	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ..	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ...	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	59.400
999 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	599.400
9.999 Reintegros de 120 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	1.199.880
10.000 Reintegros de 120 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	1.200.000
10.000 Reintegros de 120 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	1.200.000
37.151	7.910.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 240 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 600 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 3.000 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los tres premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el tercer premio, a continuación el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero se derivarán las correspondientes centenas; de los premios primero y segundo las aproximaciones de ambos, y del primer premio las terminaciones y el reintegro.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejem-

plo, al número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 600 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo y tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### *Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 4.900.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 3 de noviembre de 2006.- El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P.D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director de Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**19473** *RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2006, del Instituto Geográfico Nacional, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Instituto Cartográfico de Cataluña, para la realización de una prueba piloto de actualización de la Base de Datos de BCN25-3D.*

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional y el Institut Cartografic de Catalunya, para la realización de una prueba piloto de actualización de la Base de Datos BCN25-3D, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de septiembre de 2006. El Director General del Instituto Geográfico Nacional, Alberto Sereno Álvarez